N.º Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Financiación		Total
					Mtas	CA y/o CC. LL.	
6	Lugo.	Lugo. Municipio.	Concello de Lugo.	Servicio de atención a minorías étnicas.	4.000.000	3.870.667	7.870.667
7	Lugo.	Quiroga. Barrio del Toucedo.	Ayuntamiento de Quiroga.	Programa promoción integral del colectivo gitano.	1.000.000	1.000.000	2.000.000
8	Lugo.	Viveiro. Pedregal-Covas e casco histórico de Viveiro.	Concello de Viveiro.	Atención prevención da Marxinación e inserción do pobo xitano.	2.000.000	1.415.333	3.415.333
9	Ourense.	Ourense.	Ayuntamiento de Ourense.	Programa de desarrollo gitano.	4.200.000	3.148.833	7.348.833
10	Ourense.	Carballiño-Maside. La Fontela (Maside), La Pena (Carballiño).	Mancomunidade do Carballiño.	Plan desenvolvemento xitano.	2.200.000	1.769.167	3.969.167
11	Ourense.	Maceda. O Pedroso.	Concello de Maceda.	O Colectivo xitano de Maceda no novo milenio.	2.200.000	1.769.167	3.969.167
12	Ourense.	Verín, Campo Grande, A Rasela Caldeliñas, Monterrey, viviendas sociales.	Ayuntamiento de Verín.	Programa de intervención integral con el colectivo gitano de Verín.	2.400.000	1.769.167	4.169.167
13	Ourense.	Xinzo de Limia.	Ayuntamiento Xinzo de Limia.	Intervención integral del colectivo gitano.	1.450.000	1.394.833	2.844.833
14	Pontevedra.	Pontevedra (municipio).	Ayuntamiento de Pontevedra.	Ajeja (En marcha).	1.800.000	1.270.262	3.070.262
15	Pontevedra.	Marín. Parroquia Sta. M.ª del Puerto.	Ayuntamiento de Marín.	Plan de desarrollo gitano Marín.	1.000.000	707.667	1.707.667
16	Pontevedra.	Porriño. Torneiros-casco urbano.	Ayuntamiento de Porriño.	Integración de la comunidad gitana.	1.200.000	1.181.235	2.381.235
17	Pontevedra.	Vigo.	Ayuntamiento de Vigo.	Intervención social integral con la minoría gitana y ciganas.	1.440.000	1.061.500	2.501.500
		Total			35.000.000	27.717.000	62.717.000

24718 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 2001.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2001 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de acogida básica a inmigrantes

En Madrid a 2 de enero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Alberto Galerón de Miguel, Director General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 827/2000 de fecha 19 de mayo, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén Consejero de Trabajo y Política Social, nombrado por Decreto 22/1999 de fecha 13 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio y selección de programas para el 2001.*—El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporan al Convenio de colaboración de fecha 26 de diciembre de 2000, los programas seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2001, según quedan reflejados en el anexo al presente Protocolo.

En virtud de la cláusula novena del citado Convenio de Colaboración suscrito el 26 de diciembre de 2000, la vigencia del mismo queda prorrogada para el año 2001 y su correspondiente ejercicio económico, al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, la aportación económica del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales para los fines del presente Protocolo, es de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Murcia, se compromete a asumir la corresponsabilidad en la financiación aportando la cantidad de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas con cargo a su programa presupuestario 1203.313A.

La justificación económica de las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente Protocolo, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Tercera. *Distribución de las asignaciones presupuestarias y Memoria final de actividades.*—Las aportaciones establecidas en la cláusula segunda se asignarán a las diversas líneas de actuación convenidas, de acuerdo con el desglose incluido en el anexo al presente Protocolo.

La comunidad autónoma enviará al IMSERSO en el mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario al que se refiere el presente protocolo, una Memoria final en la que se recojan las actuaciones acordadas, con indicación de los gastos incurridos en la ejecución de las mismas.

Cuarta. *Resolución del convenio por incumplimiento.*—En el supuesto de resolución por incumplimiento contemplado en la claúsula décima del Convenio, las actuaciones en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de Trabajo y Política Social, Antonio Gómez Fayrén.

Anexo al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001

Por medio del presente anexo se regula la financiación y los aspectos técnicos de puesta en marcha de las áreas de colaboración establecidas en el Convenio de colaboración entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales y la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de inmigración.

En el presente año de 2001, tanto el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales con cargo a la aplicación presupuestaria 33.33.459.9, como la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, con cargo a su programa presupuestario 1203.313A, destinarán para las actuaciones descritas a continuación la cuantía de dieciocho millones (18.000.000) de pesetas cada uno, sumando un total de treinta y seis millones (36.000.000) de pesetas.

Dichos fondos se distribuirán entre los siguientes programas:

Programa	IMSERSO — Pesetas	Comunidad Autónoma — Pesetas	Total — Pesetas
Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes	6.000.000	0	6.000.000
Red de información, orientación y asesoramiento socio-laboral	2.000.000	0	2.000.000
Red de acogida básica: alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad ...	10.000.000	18.000.000	28.000.000
Total	18.000.000	18.000.000	36.000.000

1.º Conocimiento de la situación de la integración social de los inmigrantes:

La Comunidad Autónoma se integra en la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes con el fin de disponer de un conocimiento más exacto de la realidad y mejorar por tanto la planificación de las acciones a desarrollar para lograr la integración social del colectivo inmigrante.

La Comunidad Autónoma remitirá al IMSERSO los datos de la Red de Situación de la Integración recabados durante la vigencia del presente convenio en soporte informático y, en su caso, los informes que sobre los mismos se elaboren.

Por su parte, el IMSERSO remitirá a la Comunidad Autónoma la información que elabore, tanto la referente a la Red de Situación de la Integración, como las publicaciones que lleve a efecto en relación con el colectivo inmigrante.

En el desarrollo de la recogida y traspaso de información de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 14), sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2.º Red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral:

La Red se configura como un conjunto coordinado de puntos de atención para el inmigrante, solicitante de asilo y refugiado, en materia de información, orientación y asesoramiento sociolaboral. Los puntos deben estar distribuidos estratégicamente y responder a las necesidades reales de los colectivos. Dicha distribución se realizará en todo caso en forma ajustada a la red de itinerarios ocupacionales seguidos por el extranjero en nuestro territorio. Se atenderán necesidades específicas de este colectivo con el fin de facilitar su integración en los servicios generalistas dirigidos a toda la población.

Los objetivos de la red son, garantizar la no discriminación de los inmigrantes en el acceso a las prestaciones sociales generales y al empleo, informar y orientar a los inmigrantes sobre sus derechos y deberes, los servicios sociales y recursos a los que tienen acceso, con el fin de facilitar su inserción en la sociedad de acogida, eliminando toda clase de barreras lingüísticas, culturales, sociales y laborales.

Los destinatarios de estos programas son los inmigrantes y refugiados en general, dándose preferencia a las personas recién llegadas y especialmente cuando estén en situación de vulnerabilidad con alto riesgo de exclusión social.

Los programas y actividades que comprenden este eje son:

Servicios informativos y formativos para facilitar la inserción sociolaboral: Cursos, talleres, técnicas y estrategias para la búsqueda de empleo, mediación con empresarios y empleadores, acompañamiento etc.

Asesoramiento legal, especialmente en lo que se refiere a la obtención de permisos de trabajo y residencia, reagrupación familiar, nacionalidad etc.

Servicios de traducción e interpretación.

Servicio de orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

Enseñanza del idioma.

Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

Formación del personal que trabaja en estos puntos.

Coordinación de la red.

3.º Red de acogida básica: Alojamiento y atención integral a inmigrantes en situación de vulnerabilidad:

La Red se configura como un conjunto coordinado de plazas de alojamiento en centros de acogida para inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Deben estar distribuidas estratégicamente y responder a las necesidades reales de inmigrantes y refugiados. La acogida básica debe ser temporal y la atención integral. Este dispositivo se plantea como complementario de la acogida ocupacional, en cuya gestión y financiación tienen un papel principal los empleadores, de acuerdo con las normas y Convenios vigentes entre los interlocutores sociales concernidos.

Los objetivos que persigue este eje son: Desarrollar unos servicios permanentes de acogida y atención integral que garanticen a los inmigrantes y refugiados unas condiciones de vida dignas, ofrecer servicios básicos de alojamiento y manutención, durante un periodo limitado de tiempo. La finalidad es ayudar al inmigrante a acercarse a la realidad sociolaboral del país, atendiendo a sus necesidades sociales, educativas, formativas y laborales a lo largo de su proceso individual de integración, e incorporándole a los sistemas de prestación de servicios básicos territoriales.

Los destinatarios de los programas son los inmigrantes en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos que tienen dificultad para conseguir su inserción sociolaboral y que necesitan, por tanto, una ayuda social adicional para cubrir sus necesidades básicas y las de las personas a su cargo.

Los programas y actividades que comprende este eje son:

Todos los servicios del eje de la red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral.

Alojamiento y manutención.

Ayudas económicas para transporte, gestiones diversas y dinero de bolsillo.

Derivación, si fuera necesario, a otros programas de segunda acogida y apoyo especial en el momento de la salida del programa.

Coordinación de la red.

El Director general del IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—El Consejero de Trabajo y Política Social, Antonio Gómez Fayrén.

24719 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de la Comunidad Autómoma de las Illes Balears, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento